

Boletín Energético No. 16

Tabla de contenido



Introducción3



Generales4



Energía Eléctrica5



Hidrocarburos9

Introducción

El Área de Energía & Cambio Climático de CMS Rodríguez-Azuero presenta el Boletín Energético No. 16 a través del cual encontrará las normas definitivas, los proyectos en discusión, y los documentos y circulares que reflejan el movimiento normativo más relevante del sector energético colombiano durante el **mes de octubre del año 2023**, en los subsectores de energía eléctrica e hidrocarburos.

Este Boletín se emite únicamente con propósitos informativos. Si requiere consultoría especializada sobre la normatividad que se expone en este Boletín contacte al equipo de Energía & Cambio Climático de la Firma.

Este Boletín fue elaborado por María Paula Sandoval, María Gabriela Acevedo y Yadiris Gómez bajo la dirección de Mónica Torres Sierra.

Generales

Corte Constitucional

Definitiva | Declaratoria de emergencia económica en el departamento de la Guajira Inexequible

El lunes 2 de octubre de 2023, la Corte Constitucional profirió la sentencia C-383, mediante la cual declaró la inexequibilidad del Decreto 1085 de 2023 mediante el cual en julio pasado declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el Departamento de La Guajira por el término de 30 días contados a partir de la publicación del Decreto, con el fin de atender la crisis humanitaria que presenta el departamento debido a los cambios climatológicos, servicios de salud, fuentes de recursos como agua y saneamiento básico, seguridad alimentaria, necesidades de infraestructura de transporte, disponibilidad de energía, entre otras. De dicho decreto se derivó la emisión de una multiplicidad de Decretos, entre ellos, el Decreto 1276 que tenía por objeto adoptar medidas extraordinarias adicionales que permitieran conjurar los efectos que viene sufriendo el departamento por la falta de cobertura en el servicio de energía eléctrica.

El Alto Tribunal Constitucional consideró que el Decreto 1085 no había cumplido con el juicio de suficiencia, en el sentido de que todos los organismos del Estado deben contribuir a

superar los efectos del cambio climático, así entonces señaló que es el Congreso de la República la autoridad llamada a evitar que los habitantes del Departamento de la Guajira sigan sufriendo los efectos del cambio climático. Así mismo, la Corte Constitucional no encontró justificación para no acudir a los medios ordinarios con miras a enfrentar la crisis en la Guajira.

En este contexto, se entiende por juicio de suficiencia el evaluar si son necesarias las facultades extraordinarias o si, por el contrario, la situación crítica puede enfrentarse con los mecanismos ordinarios con los que cuenta el Gobierno Nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Corte Constitucional concedió efectos diferidos a esta decisión, esto es que la norma permanezca temporalmente en el ordenamiento jurídico, por el término de un año a partir de la expedición del Decreto y exhortó al Gobierno Nacional y al Congreso de la República a adoptar todas las medidas necesarias para superar la crisis humanitaria del departamento que ya había sido advertida por la misma corporación en la Sentencia T-302 de 2017.

Consulte el comunicado:

<https://www.corteconstitucional.gov.co/comunicados/Comunicado%2035%20Octubre%202023.pdf>



Energía Eléctrica



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Definitivo | FINDETER aprueba línea de crédito directo con tasa compensada para distribuidores y comercializadores de energía eléctrica

El día 9 de octubre de 2023, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ("MH") publicó el Decreto 1637, el cual adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público con el fin de crear una línea de crédito directo con tasa compensada destinada a irrigar recursos de capital de trabajo y liquidez a las empresas comercializadoras y distribuidoras por parte de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. ("FINDETER").

Con el objeto de mitigar los efectos del fenómeno del niño la Junta Directiva de la FINDETER aprobó la creación de una línea de crédito directo con tasa compensada dirigida a las empresas de distribución y comercialización de energía eléctrica por un monto de 1 billón de pesos. Para acceder a este crédito, FINDETER establecerá las condiciones a través de las cuales podrá otorgarlo hasta por un monto equivalente al saldo acumulado pendiente de cobro de la opción tarifaria de cada empresa y hasta por un plazo de 10 años con un año de gracia a capital.

Al respecto, recuérdese que la Opción Tarifaria corresponde al mecanismo creado por la Resolución CREG 012 de 2020, que tenía el propósito de reducir el impacto para usuarios por incrementos en la tarifa durante la pandemia COVID-19, por medio del aumento gradual de las tarifas del servicio de energía, para evitar aumentos súbitos. Este mecanismo prevenía la acumulación de saldos a ser financiados a favor del usuario y pagados a favor de los comercializadores de energía posteriormente, circunstancia que han afectado de manera

importante la caja de los agentes que se acogieron a esta medida.

La normativa señala que las comercializadoras y distribuidoras que quieran acceder al crédito deberán haber aplicado a la opción tarifaria regulatoria establecida por la CREG en los términos del artículo 5 de la Ley 2299 de 2023 y el literal k) del numeral 1 del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y otorgar garantías suficientes.

Consulte el Decreto:

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201637%20DEL%209%20DE%20OCTUBRE%20DE%202023.pdf>

Definitivo | FINDETER aprueba líneas de crédito para financiar proyectos del sector energético

El día 9 de octubre de 2023, el MH publicó Decreto 1638, por el cual adicional el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público con el fin de crear una línea de crédito de redescuento con tasa compensada de FINDETER para financiar proyectos y capital de trabajo en el sector energético para la eficiencia, generación, comercialización, distribución transmisión y almacenamiento para la ejecución de proyectos viabilizados y de crédito directo con tasa compensadas a las entidades territoriales para proyectos energéticos viabilizados.

El Decreto establece la creación de dos líneas de crédito (i) Una línea de crédito de redescuento con tasa compensada y (ii) Una línea de crédito directa con tasa compensada, las cuales van a ser otorgadas a través de FINDETER hasta por un monto de seiscientos mil millones de pesos (\$600,000,000,000) y hasta por 10 años con dos años de periodo de gracia a capital. Los proyectos objeto de financiación a través de estas líneas son los viabilizados por el MME y/o entidades adscritas a este.

Consulte el Decreto:

dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201638%20DEL%209%20DE%20OCTUBRE%20DE%202023.pdf

Ministerio de Minas y Energía**Definitiva | Suspensión de programas de limitación de suministro a distribuidores y comercializadores que cumplan con ciertas condiciones**

En concordancia con las demás medidas tomadas por el MH, el día 10 de octubre de 2023, el Ministerio de Minas y Energía ("MME") publicó Resolución 40611, que tiene por objeto adoptar medidas con el fin de contrarrestar el fenómeno de El Niño y el periodo de baja hidrología, y asegurar la continuidad de la prestación del servicio de energía eléctrica. Lo anterior, debido a las situaciones críticas que presenta el mercado de energía eléctrica.

La Resolución señala que por el término de un mes a partir de su expedición no se aplicarán los programas de limitación de suministro a los distribuidores y comercializadores, siempre y cuando, cumplan con las siguientes condiciones: (i) Atienden a usuarios finales, (ii) Tengan saldos acumulados pendientes de cobro a los usuarios por la aplicación de la opción tarifaria a la que se refiere la Resolución CREG 012 de 2020 y sus modificaciones y (iii) Presenten saldos acumulados positivos al promedio mensual de pagos al Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales ("ASIC") y al Liquidador y Administrador de Cuentas ("LAC") de los últimos 12 meses. Es necesario señalar que el agente debe haber presentado ante el ASIC certificado o documento proveniente de Findeter que acredite la radicación de la solicitud de crédito conforme a los Decreto 1637 y 1938 de 2023 y debe cumplir, durante el periodo de suspensión, con el pago de las obligaciones conforme al recaudo que obtenga conforme al orden de prelación establecido en la normativa.

Recuérdese que la limitación de suministro se aplica a los agentes que no cumplen con sus obligaciones de pago en el Mercado de Energía Mayorista. El incumplimiento de sus obligaciones conlleva a la desconexión de los usuarios atendidos por un distribuidor y/o comercializador en particular. La suspensión de estas medidas busca reducir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones del mercado por sus agentes, riesgo que se ha aumentado debido al aumento del precio de bolsa de la energía, las dificultades de caja de los agentes, entre otros, que han llevado a considerar un posible "apagón financiero".

Consulte la Resolución:

<https://normativame.minenergia.gov.co/normatividad/6776/norma/>

Proyecto | Flexibilización en los permisos de Ocupación Temporal costa afuera

El 2 de octubre de 2023, la Dirección General Marítima ("DIMAR") en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía ("MME"), publicaron Proyecto de Resolución con el cual se busca modificar la Resolución 40284 de 2020 en donde estipula el proceso para el otorgamiento de permisos de ocupación temporal sobre áreas marítimas y el desarrollo de proyectos de generación de energía eólica costa afuera.

La normativa, tiene como objeto la flexibilización de norma, teniendo en cuenta lo contemplado por el gobierno nacional en relación con la promoción de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE) y de energéticos de cero emisiones.

Este proyecto tiene en cuenta lo propuesto por el Banco Mundial para la promoción de la energía eólica costa afuera en mercados emergentes a través de la financiación del Programa de Asistencia para la Gestión del Sector Energético y el Programa de Desarrollo Eólico Marino de la Corporación Financiera Internacional, por lo cual la DIMAR modificó la Resolución 40284 buscando la flexibilidad en la ejecución del proceso de obtención de permisos de Ocupación Temporal

costa afuera, la flexibilización se encuentra dirigida entre otros a los siguientes aspectos:

1. **Permiso temporal de ocupación:** Se le otorgará a los inversionistas y desarrolladores de proyectos un permiso que permita obtener exclusividad sobre el área para que promuevan su tecnología y desarrollen el proyecto.
2. **Habilitación de Proponentes:** Para la etapa de permiso de ocupación temporal, se amplía la opción de constituir una promesa de sociedad futura, sin perjuicio de cumplir con los principios y propósitos de la habilitación jurídica para obtener el permiso de ocupación.
3. **Posibles usos de la energía:** Se permite la destinación libre de la electricidad generada en los proyectos, por lo que se flexibiliza la posibilidad de inversión.

Consulte el Proyecto de Resolución:

<https://www.minenergia.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/foros/modificaci%C3%B3n-proceso-competitivo-para-otorgamiento-de-permisos-de-ocupaci%C3%B3n-temporal-sobre-%C3%A1reas-mar%C3%ADtimas>

Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE

Proyecto | Medidas transitorias y alivios a proyectos FNCER

El 26 de octubre de 2023 la Presidencia de la República Pública publicó Proyecto de Decreto, con el cual pretende adoptar medidas de carácter transitorio para otorgar alivios a los proyectos de generación, cogeneración, y autogeneración que tengan contratos de suministro de energía y almacenamiento de energía con baterías, ante la inminente llegada del fenómeno de El Niño.

El servicio público de electricidad y su cobertura en diferentes regiones y sectores del país se verá afectado como causa del fenómeno climático, sumado a las dificultades a las que la mayoría de proyectos se han enfrentado relacionadas con demoras en consultas previas, permisología, conexión al sistema interconectado nacional, iliquidez, lo que a su vez afecta su cierre financiero, y el cumplimiento de sus compromisos con el Mercado de Energía Mayorista. En consecuencia, para asegurar la prestación del servicio público de energía, proteger a los usuarios, y promover la transición energética justa se buscan tomar las siguientes medidas:

1. Se ordenará la probación automática de las solicitudes de modificación a la fecha de puesta en operación y de modificaciones a la fecha de puesta en operación para nuevas solicitudes realizadas entre el 20 de octubre de 2023 y el 30 de abril de 2024, de manera automática por parte de la UPME.
2. Se ordenará la modificación del esquema relativo a cambios en la fecha de puesta en operación contenido en el artículo 17 de la Resolución CREG 075 de 2021, considerando la reducción de tiempos.
3. Se permitirá que la garantía de puesta en operación de que trata la Resolución CREG 186 de 2021, suscrita con ocasión

de los contratos adjudicados en las subastas CLPE 02-2019 y CLPE 03-2021, sea prorrogada hasta la fecha de entrada en operación comercial aprobada por la UPME.

4. Se suspenderá la obligación de ajustar el valor de las garantías para las plantas de generación, cogeneración y autogeneración que no han entrado en operación comercial o por incumplimiento de los hitos de la curva S.
5. Se permitirá a aquellos proyectos cuyas garantías fueron ejecutadas como consecuencia de la aplicación del artículo 17 de la Resolución CREG 186 de 2021: (a) eximirse de constituir la garantía del artículo 24 de la Resolución CREG 075 de 2021, (b) ingresar al mercado de energía mayorista sin necesidad de cumplir los requerimientos de la Capacidad de Respaldo de

operaciones en el Mercado Mayorista de Energía y (c) ser beneficiarios de incentivos que permitan continuar con la ejecución del proyecto.

6. Se ordena la modificación del esquema de garantías para proyectos de almacenamiento de energía con baterías y del esquema de indicadores de calidad y deducción por disponibilidad para proyectos de almacenamiento de energía con baterías, conforme a lo establecido en este Proyecto de Decreto.

Consulte el Proyecto de Decreto:

<https://www.minenergia.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/foros/alivios-a-proyectos-de-generaci%C3%B3n-cogeneraci%C3%B3n-autogeneraci%C3%B3n-de-suministro-de-energ%C3%ADa-y-almacenamiento-de-energ%C3%ADa-con-bater%C3%ADas-ante-fen%C3%B3meno-de-el-ni%C3%B1o/>



Hidrocarburos



Agencia Nacional de Hidrocarburos

Definitivo | Criterios para promover la exploración y transición energética justa en los contratos y convenios de hidrocarburos

El día 28 de septiembre de 2023, la Agencia Nacional de Hidrocarburos (“ANH”) expidió el Acuerdo 6, que tiene por objeto establecer criterios para que la ANH aplique en los contratos y convenios de hidrocarburos vigentes que administre salvo los suscritos bajo el Proceso Permanente de Asignación de Áreas ciclo 4, con miras a incentivar la exploración y contribuir con la política de Transición Energética Justa.

Los siguientes son los criterios adoptados por la ANH, estos se podrán aplicar siempre y cuando se cumplan con los supuestos contenidos en la norma para su aplicación:

1. Extensión de plazos para las fases de Periodo de Exploración, Programa Exploratorio Posterior y plazo para evaluar la porción de Área de Evaluación no contenida en las coordenadas validadas del Área de Explotación y Producción, por actividad exploratoria adicional.
2. Reducción de garantías por actividad exploratoria adicional.
3. Reconversión de Contratos de Yacimientos No Convencionales

4. Destinación de hasta un cincuenta por ciento (50%) de Inversión remanente para la generación de energía a través de Fuentes No Convencionales de Energía.

Consulte el Acuerdo:

https://www.anh.gov.co/documents/23158/Acuerdo_06_de_2023_1_Wc5zDf5.pdf

Equipo



Álvaro Yáñez
Socio

T +57 1 321 8910 x100
E alvaro.yanez@cms-ra.com



Álvaro Josué Yáñez
Socio

T +57 1 321 8910 x100
E alvarojosue.yanez@cms-ra.com



Daniel Rodríguez
Socio

T +57 1 321 8910 x100
E daniel.rodriguez@cms-ra.com



Mónica Torres
Counsel

T +57 1 321 8910 x100
E monica.torres@cms-ra.com



Leopoldo Olavarría
Socio

T +57 1 321 8910 x100
E leopoldo.olavarria@cms-ra.com

Staff

> **9.000**

59,8% mujeres

Abogados

> **5.800**

51,5% mujeres



62 nuevos socios en 2022, llegando a más de **1.250**

74 ciudades 

44 países 



19 Áreas de Prácticas y Sectores Económicos

CMS Law-Now™

Your free online legal information service.

A subscription service for legal articles on a variety of topics delivered by email.

cms-lawnow.com

The information held in this publication is for general purposes and guidance only and does not purport to constitute legal or professional advice. It was prepared in co-operation with local attorneys.

CMS Legal Services EEIG (CMS EEIG) is a European Economic Interest Grouping that coordinates an organisation of independent law firms. CMS EEIG provides no client services. Such services are solely provided by CMS EEIG's member firms in their respective jurisdictions. CMS EEIG and each of its member firms are separate and legally distinct entities, and no such entity has any authority to bind any other. CMS EEIG and each member firm are liable only for their own acts or omissions and not those of each other. The brand name "CMS" and the term "firm" are used to refer to some or all of the member firms or their offices; details can be found under "legal information" in the footer of cms.law.

CMS locations:

Aberdeen, Abu Dhabi, Algiers, Amsterdam, Antwerp, Barcelona, Beijing, Belgrade, Bergen, Berlin, Bogotá, Bratislava, Bristol, Brussels, Bucharest, Budapest, Casablanca, Cologne, Cúcuta, Dubai, Duesseldorf, Edinburgh, Frankfurt, Funchal, Geneva, Glasgow, Hamburg, Hong Kong, Istanbul, Johannesburg, Kyiv, Leipzig, Lima, Lisbon, Liverpool, Ljubljana, London, Luanda, Luxembourg, Lyon, Madrid, Manchester, Mexico City, Milan, Mombasa, Monaco, Munich, Muscat, Nairobi, Oslo, Paris, Podgorica, Poznan, Prague, Reading, Rio de Janeiro, Rome, Santiago de Chile, Sarajevo, Shanghai, Sheffield, Singapore, Skopje, Sofia, Stavanger, Strasbourg, Stuttgart, Tel Aviv, Tirana, Vienna, Warsaw, Zagreb and Zurich.

cms.law